



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 31 de mayo de 2021

Radicación: 1100140031-2020-00455-00

Revisando las carpetas de la aplicación SharePoint de Microsoft para la gestión de los procesos a través de medios electrónicos, se encontró este proceso, y verificado que la solicitud de pruebas extraprocesales con citación de la contraparte reúne las exigencias de los artículos 183, 184 y 186 del Código General del Proceso, se **RESUELVE:**

Primero: Decretar la exhibición de documentos por parte de tercero LABORATORIOS EUFAR S.A., representada legalmente por Maria Fanny Romero Navarrete, o por quien haga sus veces al momento de la notificación. En consecuencia, se fija el **14 de julio de 2021, a partir de las 9:00 a.m.**, para que se lleve a cabo la exhibición de los siguientes documentos:

- a) Libro de registro de accionistas de la sociedad EUFAR S.A.
- b) Copia del cheque 9974739 por concepto de pago de prestaciones sociales de Gerardo Arturo Romero Navarrete (q.e.p.d.) girado a ANA MARÍA GONZÁLEZ VALDERRAMA.
- c) Copia de la liquidación de prestaciones sociales por causa de muerte del Sr. Gerardo Arturo Romero Navarrete.
- d) Copia de la transferencia, consignación realizada a Ana María González Valderrama por concepto de los dividendos/utilidades de los menores de edad SEBASTIÁN y JUANITA ROMERO GONZÁLEZ.

Notifíquese esta decisión por aviso -art. 266 CGP-.

Segundo: Negar la exhibición de documentos por parte de tercero Maria Fanny Romero Navarrete, contenida en el numeral 2 de la solicitud, toda vez que se refiere a documentos informáticos frente los cuales se debe acudir a un dictamen informático.

Tercero: Decretar la exhibición de documentos por parte del tercero EMPRESA DE ENERGÍA CODENSA S.A. E.S.P., a través de su representante legal o por quien haga sus veces al momento de la notificación. En consecuencia, se fija el **14 de julio de 2021, a partir de las 10:30 a.m.**, para que se lleve a cabo la exhibición de los siguientes documentos:

- a) Contrato de vinculación de la señora ANA MARÍA GONZÁLEZ VALDERRAMA con la entidad, de trabajo o de prestación de servicios, según sea el caso.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

- b) Documentos de soporte -de prestaciones sociales y cesantías de la señora ANA MARÍA GONZÁLEZ VALDERRAMA desde 2011 hasta el 30 de septiembre de 2017.
- Soporte de pago de salarios y conceptos desde la fecha de vinculación agosto de 2011 hasta septiembre de 2017

Notifíquese esta decisión por aviso -art. 266 CGP-.

Cuarto: Decretar la exhibición de documentos por parte del tercero BANCO DAVIVIENDA S.A., a través de su representante legal o por quien haga sus veces al momento de la notificación. En consecuencia, se fija el **14 de julio de 2021, a partir de las 10:30 a.m.**, para que se lleve a cabo la exhibición de los siguientes documentos:

- a) extractos bancarios de los productos financieros (cuentas de ahorros, cuentas corrientes, CDT), que tiene la señora ANA MARÍA GONZÁLEZ VALDERRAMA, identificada con la C.C. No. 43.263.504 de Medellín a julio de 2019.

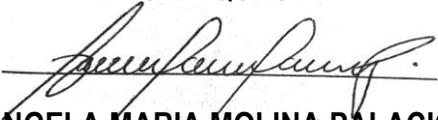
Frente a los demás documentos, se niega la solicitud de exhibición, toda vez que buscan la generación de una certificación.

Notifíquese esta decisión por aviso -art. 266 CGP-.

Quinto: Decretar el interrogatorio de Ana María González Valderrama, a quien se le deberá notificar de conformidad con lo normado en los artículos 291 a 292 del CGP o de la forma contemplada en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020. En todo caso, cumpliendo el término previsto en el artículo 183 del CGP.

Sexto: Tener al abogado José Antonio Carrero como representante judicial de la convocante.

NOTIFÍQUESE¹


ÁNGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 045 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dc8630f870d61c4e45eb94c6b2c8a1494400013a24b2edd7d9d0cd287d193a8**

Documento generado en 31/05/2021 06:59:28 AM